

Juf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 036 -2011-MPCH/A

Chiclayo, **06 JUL. 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Informe Técnico Legal de fecha 30 de junio del 2011, suscrito por la Gerencia de Urbanismo, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Edificaciones y la Gerencia de Presupuesto, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de julio del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el mismo cuerpo de Ley en su artículo 9° numeral 26 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, visto el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo tiene por objeto llevar a cabo las acciones que habiliten el desarrollo integral de la sociedad civil de la Provincia de Chiclayo fomentando oportunidades mediante la solución de problemas de infraestructura urbana, servicios comunales y carencia de elementos formativos que afecten la vida diaria de los ciudadanos y el futuro sostenible de las nuevas generaciones logrando la identificación de Chiclayo, como metrópoli para lo cual se plantean la ejecución de proyectos que tengan conceptualización turística, de rescate a la identidad y mejor concepción urbana metropolitana para lo que se han identificado proyectos iniciales, la mejora de 02 accesos a la zona metropolitana de Chiclayo así como la Canalización de la acequia Yortuque y la ejecución del Proyecto Paseo Ecológico Yortuque.

Que, mediante Informe Técnico Legal de fecha 30 de junio del 2011, , suscrito por la Gerencia de Urbanismo, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Edificaciones y la Gerencia de Presupuesto; opinan por la procedencia de la suscripción del referido convenio debiendo pasar a sesión de concejo para sus aprobación.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 01 de julio del 2011, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO, en consecuencia, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE la suscripción de dicho convenio.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que el acuerdo descrito en el artículo precedente fue aprobado por **unanimidad** del Concejo Municipal, regidores; Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Sheyla Fernández Bautista, Heriberto Gonzáles Latorre, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolán Alarcón Rojas, Manuel Cabrejos Tarrillo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Guillermo Enrique Segura Díaz, Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHICLAYO**

CONVENIO N° 015 -2011-GR.LAMB/PR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20479569780 y domicilio legal en el Km. 4.5 Carretera a Pimentel, Chiclayo, Lambayeque, debidamente representado por su Presidente Regional, **Señor Doctor HUMBERTO ACUÑA PERALTA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18172995, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** con Registro Único de Contribuyente No 20141784901y domicilio legal en la Av. Grau # 152, debidamente representado por su Alcalde Provincial **Señor Economista ROBERTO TORRES GONZALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16448003, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, bajo los términos y condiciones siguientes:



BASE LEGAL.-

- Constitución Política de la República
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias



CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, son personas jurídicas de derecho público con competencias y funciones definidas en la Constitución y en sus leyes orgánicas, cuya intervención en el territorio determinado de su encargo se realiza aplicando las normas generales del Estado Peruano y las normas internas de su Reglamentos de Organización y Funciones ejecutando inversión pública y administrando los recursos, servicios y bienes de su disposición con la finalidad de promover desarrollo equitativo e inclusivo en sus respectivas circunscripciones



EL GOBIERNO REGIONAL actúa en el territorio departamental de Lambayeque y como tal participa en la gestión pública en los términos y dimensiones señalados por la organización del Estado, pudiendo actuar de modo subsidiario con gobiernos locales dentro de su jurisdicción a fin de acometer proyectos y actividades que refuerzan la presencia regional y benefician a la población en el porcentaje establecido como su rango de exigencia.



EL GOBIERNO REGIONAL en su Plan de Desarrollo Regional Concertado Lambayeque 2011-2021, en el capítulo V Estrategias de Desarrollo Regional, prioriza como espacios a desarrollarse "La Metrópoli Chiclayo", por lo que se debe acondicionar la ciudad para cumplir este rol de ciudad metropolitana. Siendo una prioridad para el GOBIERNO PROVINCIAL, plasmada en el Plan de Acondicionamiento Territorial. Así mismo, los planes mencionados han priorizado el mejoramiento de las principales vías de conexión con el ámbito nacional de la metrópoli Chiclayo, como son los acceso de salida sur y accesos salida norte.



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO actúa en el territorio de su provincia y como tal participa en la gestión pública en los términos y dimensiones señalados por la organización del Estado pudiendo postular proyectos y actividades que tengan expectativas mayores a las de sus posibilidades y competencias a fin de que sean asumidos en concertación con el GOBIERNO REGIONAL generando lazos de cooperación en beneficio directo de la comunidad de su provincia.

Bajo este contexto y teniendo como marco la legislación citada, el GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, acuerdan suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, sobre los términos que a continuación son detallados:



CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de la Cooperación Interinstitucional entre EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO con la finalidad de llevar a cabo las acciones que habiliten el desarrollo integral de la Sociedad Civil de la provincia de Chiclayo fomentando oportunidades mediante la solución de problemas de infraestructura urbana, servicios comunales y carencia de elementos formativos que afecten la vida diaria de los ciudadanos y el futuro sostenible de las nuevas generaciones logrando la identificación de Chiclayo como metrópoli para lo cual se plantean ejecución de proyectos que tengan conceptualización turística, de rescate a la identidad y mejor concepción urbana metropolitana para lo que se han identificado como proyectos iniciales la mejora de los 02 accesos a la zona metropolitana de Chiclayo así como la Canalización de la acequia Yortuque y la ejecución del proyecto Paseo Ecológico Yortuque.

CLAUSULA TERCERA.- ORGANOS REPRESENTATIVOS

Los compromisos y obligaciones que se generen como consecuencia del presente Convenio serán asumidos tanto por EL GOBIERNO REGIONAL y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO a través de sus máximos órganos administrativos.

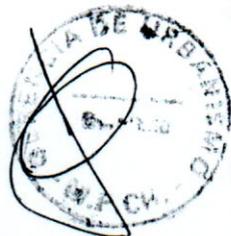
CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES

Del GOBIERNO REGIONAL:

- Programar y Ejecutar en el periodo presupuesta 2011 el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO YORTUQUE TRAMO CRITICO" (código SNIP 93042), obra que comprende la canalización de la acequia Yortuque entre la Av. Bolognesi (sin incluir tramo ejecutado) y la Av. Miguel Grau conforme al expediente técnico que la Municipalidad de Chiclayo trasladara al gobierno Regional como Unidad Ejecutora,
- Programar y Ejecutar en el periodo presupuestal 2011 el Proyecto "CONSTRUCCION DEL PASEO ECOLOGICO YORTUQUE (código SNIP 173552) obra comprendida entre los distritos de Chiclayo y La Victoria – Av. Chinchaysuyo: tramo entre la Av. Victor Raúl Haya de la Torre y Av. Miguel Grau, conforme al expediente técnico que la Municipalidad de Chiclayo trasladara al gobierno Regional como Unidad Ejecutora
- Programar y ejecutar en el presente año 2011 la construcción del proyecto del Mejoramiento del Acceso Salida Norte, Av. Panamericana – Carretera a Lambayeque, en el tramo comprendido entre el Ovalo Quiñones y el Cruce de la Panamericana y Av. Chiclayo, conforme al expediente técnico que la Municipalidad de Chiclayo trasladara al gobierno Regional como Unidad Ejecutora.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

- Entregar al Gobierno Regional el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO YORTUQUE TRAMO CRITICO" con código SNIP 93042 que obra en la Cartera de Proyectos priorizados por la Municipalidad Provincial de Chiclayo para ejecución, por lo tanto en aras de la pronta ejecución la Municipalidad Provincial renunciara a la Ejecución del Proyecto a favor del Gobierno Regional de Lambayeque.
- Entregar al Gobierno Regional el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCION DEL PASEO ECOLOGICO YORTUQUE EN LA AV. CHINCHAYSUYO ENTRE LA AV. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE Y AV. GRAU - DISTRITO CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con código SNIP 173552 que obra en la Cartera de Proyectos priorizados por la Municipalidad Provincial de Chiclayo para ejecución, por lo tanto en aras de la pronta ejecución la Municipalidad Provincial renunciara a la Ejecución del Proyecto a favor del Gobierno Regional de Lambayeque.
- Ejecutar en el periodo presupuestal 2011, en forma complementaria a las obras del Paseo Ecológico Yortuque, las obras de mejoramiento de la Av. Chinchaysuyo - Lado Norte (tramo comprendido entre la Av. Víctor Raúl y Av. Santa Victoria) obras que corresponden a mejoramiento de las redes de Agua y Alcantarillado, Reposición de Veredas y Repavimentación integral.



- d) Elaborar el estudio de pre inversión y expediente técnico del Mejoramiento del Acceso Salida Norte, Av. Panamericana – Carretera a Lambayeque, en el tramo comprendido entre el Ovalo Quiñones y el Cruce de la Panamericana y Av. Chiclayo, en un plazo no mayor de 90 días después de lo cual la Municipalidad Provincial de Chiclayo renunciara a ser la Unidad Ejecutora a en favor del Gobierno Regional para el cumplimiento de la ejecución en el periodo presupuestal 2011.
- e) Elaborar el estudio de pre inversión, expediente técnico de la obra el Mejoramiento del Acceso y Salida Sur, Panamericana, en el tramo comprendido entre la Av. Chinchaysuyo hasta el cruce de la Av. Gran Chimú. en plazo no mayor a 90 días y programar su ejecución en el periodo presupuestal 2012.



CLAUSULA QUINTA.- PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años



CLAUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, a los estados de avance y cumplimiento del Convenio, siendo para estos casos necesaria la suscripción de la Addenda o Cláusulas Adicionales, respectivas.



CLAUSULA SETIMA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

Las controversias que pudieran derivarse durante la vigencia del Convenio, incluidas las de nulidad o invalidez, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra parte, comunicación escrita por lo menos con quince (15) días calendario de antelación, precisando las razones de tal decisión.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio, faculta a la parte agraviada a requerir el cumplimiento de la obligación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, caso contrario, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

Igualmente, el presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.



CLAUSULA OCTAVA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que requiera ser cursada a cualquiera de las partes se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

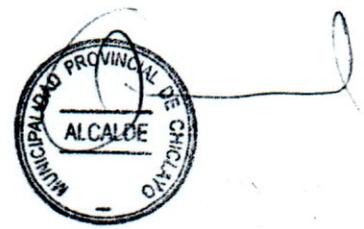
Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.



CLAUSULA NOVENA.- ORGANOS DE COORDINACION

Para las coordinaciones y desarrollo de las actividades materia de este Convenio, son representantes de la gestión correspondiente:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**: Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque.



Por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO: Gerente General de la
Municipalidad Provincial de Chiclayo

CLAUSULA DECIMA.- RATIFICACION DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo. Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio.

En señal de conformidad respecto a los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben a los,
10 4 JUL 2011



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
Ing° Humberto Acuña Peralta
PRESIDENTE REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE

